



Ajuntament de Navarcles

CERTIFICADO

MONTSERRAT SENSAT BORRÀS, Secretaria del Ayuntamiento de Navarcles,

CERTIFICO:

Que el Alcalde de este Ayuntamiento señor ALBA PÉREZ I SUBIRANA, ha dictado el día 29/07/2022 la resolución número 2022DECR000326 que transcribo a continuación:

Vista la solicitud de subvención para este año 2022 presentada por la **Associació els Peluts de Navarcles**, con CIF: G66935503.

Dado que de acuerdo con el artículo 10.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navarcles, las subvenciones se podrán otorgar directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general.

Dado que el artículo 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, establece que el pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que se tendrán que explicitar en las bases específicas o en el acto de concesión.

Dado que la próxima Junta de Gobierno Local no se celebrará hasta el 6 de septiembre, y la Asociación ha expresado la necesidad de disponer, de la subvención para poder atender a los gastos que comporta la actividad, este Alcaldesa hace avocación de su competencia que delegó a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Primero.- APROBAR el otorgamiento de subvención, correspondiente al año 2022, y el convenio regulador de la misma, según el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	FINALIDAD	CUANTÍA SUBVENCION	EXPEDIENTE
Associació els Peluts de Navarcles CIF: G66935503	Funcionamiento general de la entidad	5.000,00	X2022000892

Segundo.- SUJETAR el otorgamiento de esta subvención a las siguientes condiciones:

1. Se efectuará el pago del 80% del importe, una vez concedida la subvención y el 20% restante a la presentación de la justificación.
2. La justificación del gasto se realizará mediante la aportación de facturas cuyo importe sea de al menos la misma cantidad de la subvención.





Ajuntament de Navarcles

3. El plazo para la justificación terminará el día 31 de enero del año posterior al de la concesión.

4. La no justificación dentro del plazo señalado, de la subvención otorgada, comportará la revocación y reintegro de la misma, así como no poder solicitar subvención al año siguiente.

Tercero.- NOTIFICAR el acuerdo al beneficiario en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de este acuerdo.

De conformidad con la ordenanza general de subvenciones, se entenderá aceptada la concesión de la ayuda por parte de los entes beneficiarios, si en el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la notificación, no han manifestado expresamente la renuncia, sin perjuicio de que, en el caso de convenios de colaboración, sea necesario proceder, en su caso, a la firma del convenio para la plena efectividad de la ayuda.

Cuarto.- APLICAR un gasto de 5.000,00 € a la aplicación 3110 48030 del presupuesto municipal vigente.

Quinto.- PUBLICAR este acuerdo en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Navarcles, en cumplimiento del artículo 15.1 c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y para que así conste, entrego este certificado, por orden y con el visto bueno del Alcalde.

La Alcaldesa
Alba Pérez Subirana

La Secretària
Montserrat Sensat Borràs

(Documento firmado digitalmente)

